

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases de los premios "Xosefa Xovellanos" de novela, "Xuan M.ª Acebal" de poesía, "Máximo Fuertes Acevedo" de ensayo, "María Josefa Canellada" de literatura infantil y juvenil y "Alfonso Iglesias" de cómic en lengua asturiana.

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Fomentar la creatividad literaria contribuye sin duda a desarrollar el contenido cultural de la sociedad, máxime teniendo en cuenta la importancia de la literatura, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, en nuestro tiempo. Es sabido también que la escritura, que nace de la voluntad de creación y comunicación, conlleva un importante trabajo personal, una dedicación de tiempo y esfuerzo que, si bien no son mensurables en términos económicos porque el valor intrínseco de la literatura trasciende estos parámetros, sí que son susceptibles de ser reconocidos e incentivados por parte de los poderes públicos. Es por ello que la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias viene convocando anualmente diversos premios literarios encaminados a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y cultura asturianas.

Segundo.—En cumplimiento de esta finalidad, la Consejería plantea la convocatoria de los siguientes premios:

- premio "Xosefa Xovellanos" de novela en asturiano;
- premio "Xuan M.ª Acebal" de poesía en asturiano;
- premio "Máximo Fuertes Acevedo" de ensayo en asturiano;
- premio "María Josefa Canellada" de literatura infantil y juvenil en asturiano; y
- premio "Alfonso Iglesias" de cómic en asturiano

en la creencia, además, de que actuaciones como ésta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación literaria.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 5 del Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la siguiente Resolución.

Segundo.—Es también aplicable lo previsto en los artículos 8c) y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/98, de 25 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.

Tercero.—El artículo 33.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que la propuesta de aprobación de bases reguladoras debe ser informada por la Dirección General de Presupuestos y por la Secretaría General Técnica de la Consejería.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de los siguientes premios:

- "Xosefa Xovellanos" de novela en asturiano.
- "Xuan M.ª Acebal" de poesía en asturiano.
- "Máximo Fuertes Acevedo" de ensayo en asturiano.
- "María Josefa Canellada" de literatura infantil y juvenil en asturiano.
- "Alfonso Iglesias" de cómic en asturiano.

Que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la entrada en vigor de las mismas el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 5 de marzo de 2009.—La Consejería de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—7.597.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS LITERARIOS EN LENGUA ASTURIANA

I.—Objeto:

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los siguientes premios literarios en lengua asturiana:

1. *Premio de Novela en lengua asturiana "Xosefa Xovellanos".*

Galardón al que podrán presentarse novelas escritas en lengua asturiana con una extensión mínima de setenta y cinco páginas a doble espacio. Las obras, de tema, género y estructura libres, han de ser inéditas y no premiadas en otros concursos.

2. *Premio de Poesía en lengua asturiana "Xuan M.ª Acebal".*

Galardón al que podrán presentarse poemarios escritos en lengua asturiana con una extensión mínima de quinientos versos. Las obras, de tema, género y estructura libres, han de ser inéditas y no premiadas en otros concursos.

3. *Premio de Ensayo en lengua asturiana "Máximo Fuertes Acevedo".*

Galardón al que podrán presentarse ensayos escritos en lengua asturiana con una extensión mínima de cincuenta páginas escritas a doble espacio. Las obras, de tema, género y estructura libres, reunirán las características del género ensayístico entendido en su amplitud y deberán ser inéditas y no premiadas en otros concursos.

4. *Premio de Literatura infantil y juvenil en lengua asturiana "María Josefa Canellada".*

Galardón al que podrán presentarse obras de literatura infantil o juvenil —con independencia de que se trate de novelas, recopilaciones de cuentos, poemarios u obras de teatro— escritas en lengua asturiana y con una extensión mínima de doscientos cincuenta versos para la poesía y de treinta páginas escritas a doble espacio para los demás géneros.

Las obras, de tema, género y estructura libres, deberán ser inéditas y no premiadas en otros concursos.

5. *Premio de Cómic en lengua asturiana "Alfonso Iglesias".*

Galardón al que podrán presentarse cómics escritos en lengua asturiana con una extensión mínima de cincuenta páginas. El estilo, tratamiento y tema serán libres, y la obra presentada podrá comprender el desarrollo de una historia única o un conjunto de historias (relacionadas o no entre sí). Las obras presentadas deberán ser inéditas y no premiadas en otros concursos.

II.—Participantes y requisitos:

Podrá concurrir a estos premios cualquier persona, sin distinción de nacionalidad, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 14, apartado c), las personas beneficiarias del premio deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del Premio.

No podrán presentarse al mismo premio quienes hayan resultado ganadores en la anterior edición.

III.—Procedimiento de concesión:

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

IV.—Contenido de la convocatoria:

En la convocatoria figurarán como mínimo los siguientes extremos, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases:

a) La referencia a las presentes bases reguladoras con indicación del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en que se publican, así como la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.

b) El crédito presupuestario de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias al que se imputan los premios convocados y la cuantía de los mismos.

V.—Presentación de originales, lugar, plazo y forma:

Las obras se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo previsto en la convocatoria, en dos sobres cerrados donde se escribirá el nombre del premio al que se opta en cada caso, haciendo constar el título de la obra y el seudónimo del autor. Cada uno de los sobres contendrá:

Sobre A: Datos del autor/a (dirección, teléfono y un breve currículum).

Sobre B: Original y cuatro copias del texto.

Las obras que concurren al Premio "Alfonso Iglesias" de Cómic en asturiano deberán presentarse en un formato no inferior al A4 y no superior al A3.

Los trabajos pueden presentarse también por correo, conforme el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se solicita, se entregará un documento que acredite el acogimiento de la obra. En este caso, habrá que presentar este documento para recoger el trabajo no premiado. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por su autor/a o persona autorizada para ello, en un plazo que no excederá de tres meses desde la fecha del fallo del jurado. Transcurrido el plazo citado sin que se hayan retirado, la Consejería de Cultura y Turismo podrá proceder a su destrucción.

La presentación de la solicitud de participación conlleva la autorización expresa para que el órgano instructor recabe de la Hacienda del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

VI.—*Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:*

El Servicio de Política Lingüística, dependiente de la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Cultura y Turismo, adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de estas bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de originales se procederá a la selección y fallo.

Un jurado, designado para cada caso particular por la Sra. Consejera de Cultura y Turismo entre personas relacionadas con el ámbito de la literatura asturiana, fallará cada premio. Hará de Secretario/a una persona adscrita a la Dirección General de Política Lingüística.

Una vez comprobado que la persona seleccionada por cada respectivo jurado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social, la Directora General de Política Lingüística elevará propuesta de resolución de concesión del Premio a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.

La Resolución de concesión será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los premios podrán declararse desiertos si a juicio del jurado la calidad de los textos presentados lo hiciera aconsejable.

VII.—*Pago del premio:*

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designen las personas premiadas. En todo caso, los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normativas tributarias.

VIII.—*Publicación:*

La Consejería de Cultura y Turismo se reserva el derecho de publicar en exclusiva la primera edición de las obras premiadas, dando por retribuidos con el premio los derechos de autor de esta primera edición.

IX.—*Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones:*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso la o el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas. En este sentido, quien resulte beneficiario deberá comunicar las incidencias que puedan impedir o modificar el desarrollo del proyecto, para que se valore y, en su caso, autorice, siempre que no afecte sustancialmente a aquel ni a las características por las que fue seleccionado.

Asimismo, deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura y Turismo cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II, art. 14, apartado d).

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos y de las condiciones establecidas en estas bases y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria se procederá a la revocación del premio y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de su abono.

En lo concerniente al reintegro de los premios concedidos se estará a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro del premio será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

X.—*Régimen de las bases*

La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Sra. Consejera de Cultura y Turismo.